

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la parte actora pide una medida cautelar y respuesta de entidades bancarias con partes que no corresponden a la presente litis. Sírvase proveer.

Palmira V, 16 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
SUSTANCIACIÓN No.976
RADICACION No. 2022-00252-00

Revisada la nota de secretaria que antecede y verificada la misma, el juzgado accede a lo solicitado de conformidad con el art. 593 numeral 09 del C.G.P.

Por último, y como quiera que las respuestas de las entidades bancarias no corresponden con las partes del presente litigio, el juzgado las agregará sin consideración alguna.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente del sueldo que devengue el demandado señor **HOOVER FABIAN SAAVEDRA RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.695.691, quien labora en SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S.A. en calle 30 No. 30-03 de Palmira. Líbrese el respectivo oficio al pagador.

1.1.- Para efectos de la medida anterior, infórmese a la entidad bancaria que debe limitar el embargo y retención de dineros en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$52.655.950,00)** cantidad con la cual debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Número de cuenta del despacho **765202041001** depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad; número de proceso judicial **765204003001-2022-00252-00** (Artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso).

2. AGRÉGUENSE sin consideración las respuestas de las entidades bancarias, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e01508137b909497c8418805664dd64d1bdf7b2e83f954cc942ba72e5bcbc71**

Documento generado en 28/08/2022 09:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>